

ORDENANZA N* 2.188

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1-PROHIBESE en el radio comprendido entre los Bvs.España-Alvear; Vélez Sarsfield; Italia-Cárcano; y Sarmiento, la instalación de cualquier tipo de parques de diversiones y/o circos.

Art.2-Facúltase al Departamento Ejecutivo a reglamentar lapresente Ordenanza.

Art.3-Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE VILLAMARIA, A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE
NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.